

# La Audiencia lleva al Constitucional el recorte de los sueldos públicos



28.10.2010 **Expansión.com**

**La Audiencia Nacional ha planteado una cuestión de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional por el recorte salarial a los empleados de la Fábrica de Moneda y Timbre, ya que se habrían podido vulnerar los derechos de libertad sindical, negociación colectiva e igualdad de 1.700 empleados públicos. Si la sentencia se hace firme, podría cuestionar el recortazo a los funcionarios aprobado por el Gobierno.**

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha decidido llevar ante el Tribunal Constitucional el recorte salarial del Gobierno a los funcionarios de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, que afectó a unos 1.700 empleados públicos, por una posible vulneración de la libertad sindical, de la negociación colectiva y del derecho a la igualdad. Al ser este colectivo el que elevó el recurso, la resolución afectará a los trabajadores del sector público de las administraciones central y autonómica y las corporaciones municipales.

Los magistrados de la Sala de lo Social han decidido plantear una cuestión de inconstitucionalidad ante las dudas surgidas sobre el encaje en la Carta Magna del real decreto por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, según informan fuentes de la Audiencia Nacional.

Este mismo tribunal dictó el pasado 7 de noviembre una providencia -en el marco del conflicto colectivo planteado a instancias de CCOO en el ámbito de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre- en el que avanzaba "dudas sobre la constitucionalidad" de la redacción de algunos de sus artículos, por posible afectación del "contenido esencial del derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva".

La sala de lo Social de la Audiencia Nacional abrió una vía procesal para estudiar la posible inconstitucionalidad del decreto Ley de 20 de mayo sobre Medidas Extraordinarias para la reducción del déficit público que acordó la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos el pasado 25 de mayo y que incluye la reducción salarial de un 5% de media a funcionarios y personal laboral del sector público.

La providencia, fechada el 30 de septiembre, establecía un plazo improrrogable de 10 días para presentar sus alegaciones sobre esta cuestión de inconstitucionalidad. Aunque de manera genérica se hace referencia a los funcionarios, "hay que recordar que la providencia emitida en la Sala de lo social (laboral) de la Audiencia Nacional se refiere al sector público empresarial (empresas públicas) que tienen su propio convenio colectivo y por tanto habría sido violado por el Decreto-Ley", señalan a Expansión.com fuentes de la Administración.

## Desigualdad de trato

Entre otras cuestiones, los jueces concluyen en el auto emitido este jueves que no se cumplen los requisitos de "idoneidad, necesidad y proporcionalidad" en el trato diferenciado entre empleados públicos de diferentes empresas y abogan por excluir a todo el colectivo del personal laboral del recorte aprobado. La cuestión de constitucionalidad es el único instrumento que tienen los jueces para dirimir de oficio si una ley respeta la Constitución.

De esta forma, el tribunal admitió la demanda de conflicto colectivo que presentaron los sindicatos UGT, CCOO y el SATNP de la FNMT contra el Ministerio de Economía y Hacienda, la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) y el Comité Intercentros de la FNMT. La Audiencia dudaba entonces de la constitucionalidad de la nueva redacción de los artículos 22, 4 y 25 de la Ley, porque podría afectar al contenido esencial del derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva.

## Competencias

Los magistrados recuerdan que no corresponde al tribunal juzgar si el Gobierno actuó de forma oportuna, pero añaden que están obligados a valorar si concurrían o no las razones de extraordinaria y urgente necesidad para la adopción de este tipo de medidas, que podrían haber entrado en colisión con el contenido esencial del derecho a la negociación colectiva, que forma parte del derecho fundamental de libertad sindical.

Tras dejar claro que el régimen de los funcionarios es diferente del de los empleados públicos, la Audiencia Nacional entiende, además, que entre éstos se ha producido "trato diferenciado" al excluir del recorte salarial al personal laboral no directivo de RENFE, ADIF y AENA, lo que ha podido vulnerar el derecho a la igualdad.

En este sentido, el tribunal entiende que dicho trato diferenciado carece de la más mínima justificación, por lo que también plantea cuestión de constitucionalidad por este motivo. Las soluciones que proponen los magistrados en este sentido son tres: suprimir la citada disposición, extenderla a todo el colectivo discriminado o dictar sentencias de inconstitucionalidad meramente declarativas para que sea el legislador el que opte por la supresión o extensión.

La Sala se inclina por la segunda opción (extenderlo a todo el colectivo) al entender que el trato desigual injustificado a situaciones legales no está en el poder de disposición del legislador, que está vinculado obligatoriamente a los derechos fundamentales.

"Si el objetivo esencial del Real Decreto era reducir el déficit público, utilizándose a estos efectos una medida desconocida en nuestras relaciones laborales, consistente en reducir el 5% la masa salarial consolidada en la negociación colectiva, parece evidente que excluir de la aplicación de la misma a las entidades públicas controvertidas porque tienen plantilla de grandes dimensiones, conduciría al absurdo", apunta el tribunal.

## La vía de urgencia podría haber salvado la ley

Los magistrados entienden que no corresponde al tribunal juzgar sobre los criterios de oportunidad de las políticas del Gobierno y de si son acertadas o no, aunque aclaran que sí están obligados a valorar si concurren o no las razones de extraordinaria y urgente necesidad para ejecutar las medidas promovidas en el decreto antidéficit.

En este sentido, aseguran que sí, que eran urgentes dichas medidas, pues de no haberse acometido, los ataques especulativos contra la economía española "se habrían intensificado". Ahora bien, la Sala puntualiza que para que el Gobierno pueda dictar disposiciones provisionales con forma de decretos-leyes debe respetar el contenido esencial del derecho a la negociación colectiva, que forma parte del derecho de libertad sindical.

En resumen, los magistrados señalan que la Ley puede estar por encima del convenio, siempre y cuando se respete el contenido esencial del derecho a la negociación colectiva. Así, no creen constitucionalmente posible que se pueda suspender, modificar o suprimir un convenio colectivo a través de un decreto-ley aunque haya razones de extrema gravedad, puesto que afecta al contenido esencial de los derechos fundamentales de libertad sindical y negociación colectiva.

Según la Audiencia, la norma se podría haber salvado constitucionalmente si las Cortes la hubieran tramitado como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.